



ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS. En la ciudad de Montevideo el día primero de octubre de 2021, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N 13 "Transporte y Almacenamiento" integrado **POR EL PODER EJECUTIVO:** los Dres. Valeria Pisani y Juan Díaz y el Licenciado Bolivar Moreira. **POR EL SECTOR TRABAJADOR:** Los Sres. Marcelo Luzardo y José Fazio y los Delegados representantes de los trabajadores del Subgrupo 12, Capitulo "Pilotos de Línea Área" Sres. Germán Rodrigo y Marcelo Acuña, asistidos por el Dr. Matías Abal **POR EL SECTOR EMPRESARIAL:** José Luis Hernández y Aníbal De Olivera y los delegados representantes de los empresarios del Subgrupo 12 Capitulo " Pilotos de Línea Área" los Dres. Juan Andrés Lerena y Ana Silva.

RESUELVEN QUE:

PRIMERO: ÁMBITO DE APLICACIÓN: Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional y abarcan a todo el personal dependiente de las empresas actividades y categorías del Grupo 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub Grupo 12 "Transporte Aéreo de personas y cargas, regular o no, Actividades Complementarias y Auxiliares de Aeropuerto", Capitulo "Pilotos de Línea Área".

SEGUNDO: VIGENCIA. El presente acuerdo abarcará el periodo comprendido entre el 1° de julio de 2021 y el 30 de junio de 2023.

TERCERO: Ajustes Salariales.

1) **Ajuste salarial 1 de julio de 2021.** Se establece para todas las categorías, con vigencia a partir del 1° de julio de 2021 un incremento salarial de 2,5 % sobre los salarios nominales vigentes al 1° de Julio de 2021. Por lo expuesto, a partir del 1° de julio de 2021 se establecen los siguientes salarios mínimos por categoría:

Comandante aeronave intercontinental Jet	246.740
Primer Oficial aeronave intercontinental Jet	185.056
Comandante aeronave regional Jet	209.730
Primer Oficial aeronave regional Jet	157.291
Comandante aeronave regional turbo hélice	197.395
Primer Oficial aeronave regional turbo hélice	148.047

B. Macías
1755

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

26
n. t. s. s.

[Handwritten signature]

II) **Ajuste salarial 1 de enero de 2022.** Se establece para todas las categorías, con vigencia a partir del 1° de enero de 2022 un incremento salarial de 3,5 % sobre los salarios nominales vigentes al 31 de diciembre de 2021.....

III) **Ajuste salarial 1 de julio de 2022.** Se establece para todas las categorías, con vigencia a partir del 1° de julio de 2022 un incremento salarial de 3,1 % sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2022.....

IV) **Ajuste salarial 1 de enero de 2023.** Se establece para todas las categorías, con vigencia a partir del 1° de enero de 2023 un incremento salarial de 3 % sobre los salarios nominales vigentes al 31 de diciembre de 2022.....

CUARTO: Correctivo. El 1° de julio de 2023 se aplicará si correspondiere un ajuste salarial en más entre la inflación observada durante la vigencia del presente acuerdo y la totalidad de los ajustes salariales otorgados en el mismo, de forma de asegurar que no hubiere pérdida de salario real.....

QUINTO: Condiciones más beneficiosas. La aplicación en este acuerdo no menoscabará en ningún caso las condiciones más beneficiosas que tengan los trabajadores al presente.....

SEXTO: No exclusión por razones de género. Las partes ratifican su compromiso con toda la normativa vigente que promueve la igualdad de género, especialmente en su aplicación a las políticas de ingreso de las empresas y en el fomento de cambios culturales tendientes a que desaparezcan del ámbito laboral las conductas que pueden ser lesivas para la inclusión, el respeto y los derechos de las mujeres.....

SÉPTIMO: Mecanismos de conciliación y mediación: 1) Durante la vigencia del presente acuerdo, las partes se obligan a no disponer medidas gremiales colectivas por los aspectos negociados y los que fueron acordados en el presente documento, o cualquier reivindicación que tenga como objeto salarios, beneficios, partidas complementarias y/o cualquier otro concepto de naturaleza salarial que hubiera sido objeto de negociación. Se exceptúan de lo establecido las medidas de paralización de carácter general no vinculadas al presente acuerdo convocadas por la Organización de Rama, ACIPLA, Federación Área y/o PIT CNT 2) Se estipulan las Bases de Conciliación y Mediación para evitar confrontaciones innecesarias sobre la interpretación de este acuerdo que puedan dar origen a un conflicto entre las partes. Todo reclamo, planteo o desavenencia que pueda llegar a: El asunto se expondrá por escrito a la otra parte y al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Cumplida esta etapa, ni las empresas ni los trabajadores podrán innovar en forma alguna hasta que se cumpla con el proceso de negociación. Las partes iniciarán un proceso de negociación bipartita tendiente a buscar la solución al problema con un plazo de 10 días. Si cualquiera de las partes entendiera que dicha gestión resulta infructuosa antes del vencimiento del plazo podrá solicitar la citación al M.T.S.S. En dicho caso se dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para conciliar, a partir de la contestación del reclamo. En caso de no alcanzarse un acuerdo, el asunto se someterá al Consejo de Salarios.....

B. Naceira
M.T.S.S.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the document. From left to right: a large signature in blue ink; a signature in blue ink; a stamp that reads 'M.T.S.S.'; a signature in blue ink; and another signature in blue ink.

OCTAVO: Declaración de parte del sector trabajador. La delegación de los trabajadores a título aclaratorio deja expresa constancia de la vigencia de todos aquellos beneficios, partidas o primas que fueron pactadas en rondas anteriores y respecto a las cuales no se hubiera establecido plazo de vigencia, finalización o caducidad.....

NOVENO: Declaración de parte del sector empleador. No se comparte la referida declaración. El principio de ultraactividad fue reconocido por nuestro marco legal a partir de la aprobación de la ley 18566 aprobada el 30 de setiembre de 2009 por lo que no resulta de aplicación para beneficios y condiciones pactados con anterioridad a esa fecha. Por otra parte la solución de ultraactividad de los beneficios aplica como una solución subsidiaria para el caso de que las partes no hayan pactado una formula distinta.....

Leída que le fue la presente se ratifica su contenido, firmando a continuación ocho ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.....

Handwritten signatures in blue ink. Some signatures are accompanied by printed text: "B. D. S. S.", "NTSS", and "Jose". There is also a signature that appears to be "P. B. / h m".